

ACTA
DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 23 DE ENERO DE 2015

SRES. ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. José Gumersindo García Trujillo

Tenientes de Alcalde:

D. Domingo Tomás Ramos Díaz

D. José Francisco Pinto Ramos

D^a. María del Carmen Pérez López.

D^a María Concepción Brito Núñez

D^a Olivia Concepción Pérez Díaz

Secretario General:

D^o Octavio Manuel Fernández Hernández

En Candelaria, a veintitrés de enero de dos mil quince, siendo las .10,00 horas, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria en la Sala de reuniones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don José Gumersindo García Trujillo, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar la sesión y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Asiste el Secretario General del Ayuntamiento D^o Octavio Manuel Fernández Hernández

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.

1º.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA

Quedó aprobada la urgencia por unanimidad

2º.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UTE FUNDACIÓN VÉRTICE EMPRENDE - INSTITUTO ABIERTO DE FORMACIÓN INTERACTIVA Y AGENCIA DE COLOCACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS BASADOS EN EL “ACUERDO MARCO CON AGENCIAS DE COLOCACIÓN PARA LA COLABORACIÓN CON SERVICIOS PÚBLICOS DE EMPLEO EN LA INSERCIÓN EN EL MERCADO LABORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS”.

Consta en el expediente propuesta de la Concejala Delegada de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, Comercio e Industria, de fecha 23 de enero de 2015, que transcrita literalmente dice:

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Concejala Delegada de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, Comercio e Industria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril., Reguladora de las Bases de Régimen Local, formula la siguiente

PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

A la vista del borrador del Convenio de Colaboración entre la UTE Fundación Vértice Emprende - Instituto Abierto de Formación Interactiva y la Agencia de Colocación del Ayuntamiento de Candelaria para la ejecución de contratos basados en el “Acuerdo Marco con Agencias de Colocación para la colaboración con servicios públicos de empleo en la inserción en el mercado laboral de personas desempleadas” y del borrador de cesión de uso de instalaciones para llevar a cabo actividades de orientación laboral con medios propios.

Dada cuenta que El Ayuntamiento de Candelaria ha sido autorizado por el Servicio Canario de Empleo (Resolución 12/06/154 de fecha 10 de agosto de 2012) como Agencia de Colocación nº 0500000011.

Visto que la Agencia de Colocación del Ayuntamiento de Candelaria desea colaborar con la UTE para la ejecución de los Contratos administrativos basados en el Acuerdo Marco en cuyo ámbito geográfico de ejecución el Colaborador disponga de instalaciones autorizadas como agencia de colocación, conforme a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y condiciones técnicas del Acuerdo Marco y de los pliegos de condiciones de cada contrato basado en dicho Acuerdo Marco, así como en la cesión de uso de instalaciones para el desarrollo por la UTE de la actividad de orientación laboral.

Dado que el plazo para formalizar el Convenio y el contrato de cesión de uso de instalaciones finaliza viernes 23 de enero de 2015 se hace necesaria la aprobación por trámite de urgencia en sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local.

Considerando lo establecido en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se propone por parte de esta Concejalía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración para la ejecución de contratos basados en el Acuerdo marco con agencias de colocación para la colaboración con los servicios públicos de empleo en la inserción en el mercado laboral de personas desempleadas y que figura en documento anexo a esta propuesta.

Segundo: Aprobar el contrato de cesión de uso de instalaciones entre Vértice y Ayuntamiento de Candelaria para llevar a cabo actividades de orientación laboral con medios propios y que figuran en documento anexo a esta propuesta.

Tercero: Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción de este Convenio de colaboración, de la firma del contrato de cesión y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”



Consta en el expediente informe de la Técnico de Administración General, conformado por el Interventor Municipal, de fecha 22 de enero de 2015, que transcrito literalmente dice:

“Vista la propuesta de la Concejalía Delegada de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, Comercio e Industria del Ayuntamiento de Candelaria, referida a la suscripción de un convenio de colaboración entre la UTE Fundación Vértice Emprende - Instituto Abierto de Formación Interactiva y la Agencia de Colocación del Ayuntamiento de Candelaria para la ejecución de contratos basados en el “Acuerdo marco con agencias de colocación para la colaboración con servicios públicos de empleo en la inserción en el mercado laboral de personas desempleadas”.

La funcionaria que suscribe emite el siguiente informe, que desde ahora somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho:

Visto que la UTE es una de las adjudicatarias del Acuerdo Marco del SEPE (publicado en BOE nº 193 de 13/08/2013 y con número de expediente P. Abierto 17/13), según anuncio de adjudicación publicado en el BOE nº 153 del 24/06/2014, ocupando el puesto número 1 de las 81 agencias adjudicatarias.

Visto que la UTE, por ser adjudicataria del Acuerdo Marco del SEPE, puede ser solicitante y adjudicataria de contratos administrativos con los Servicios Públicos de Empleo basados en dicho Acuerdo Marco.

Vista la Resolución 14/08276 del Director del Servicio Canario de Empleo por la que se acuerda la adjudicación de la contratación de agencias de colocación para la colaboración con el Servicio Canario de Empleo en la realización de trabajos de inserción en el mercado laboral de personas desempleadas con base en el acuerdo marco con agencias de colocación, siendo adjudicataria del Lote 3 (Isla de Tenerife Sur e Isla de la Gomera) la UTE Formación Vértice Emprende Instituto Abierto de Formación Interactiva/Fundación Vértice Emprende.

Visto que el Ayuntamiento de Candelaria es Agencia de Colocación Autorizada nº 0500000011, según resolución 12/06154 del director del Servicio Canario de Empleo de fecha 10/08/2012.

Visto que la Agencia de Colocación del Ayuntamiento de Candelaria desea colaborar con la UTE para la ejecución de los Contratos administrativos basados en el Acuerdo Marco en cuyo ámbito geográfico de ejecución el Colaborador disponga de instalaciones autorizadas como agencia de colocación, conforme a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y condiciones técnicas del Acuerdo Marco y de los pliegos de condiciones de cada contrato basado en dicho Acuerdo Marco, así como en la cesión de uso de instalaciones para el desarrollo por la UTE de la actividad de orientación laboral.

Resultando que el principio de colaboración está recogido en el artículo 3.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resultando que tanto los convenios de colaboración como los contratos administrativos son instrumentos adecuados para la realización de funciones administrativas, pero con la diferencia con lo que ocurre con los contratos administrativos, la actividad desarrollada en los convenios no se manifiesta en una contraprestación de intereses, sino que se trata de una actividad y una gestión que se pretende encauzar en una determinada dirección mediante un simple reparto de tareas, lo cual permite que la Administración participe en la financiación de dicha actividad o que, incluso, esta financiación de dicha actividad o que, esta financiación sea llevada a cabo por otra entidad a través del patrocinio, que se refleja en los compromisos reflejados en los convenios a suscribir.

Resultando que los convenios de colaboración a suscribir entre una Administración y otra entidad permiten reconocer que tienen una evidente naturaleza administrativa, por lo que en consecuencia corresponde a la jurisdicción contencioso administrativo conocer las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación y cumplimiento, en base al artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resultando que el órgano competente para la aprobación de los convenios de colaboración corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local aprobado por acuerdo Plenario de fecha 17 de junio de 2011.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación del convenio de colaboración con el Servicio Canario de Empleo que instrumentaliza una subvención concedida al Ayuntamiento de Candelaria con el objeto de financiar los gastos necesarios para la ejecución de un programa experimental en materia de empleo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UTE FUNDACIÓN
VÉRTICE EMPRENDE - INSTITUTO ABIERTO DE FORMACIÓN
INTERACTIVA
Y
AGENCIA DE COLOCACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA**



Ayuntamiento de
Candelaria

**PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS BASADOS EN EL
“ACUERDO MARCO CON AGENCIAS DE COLOCACIÓN PARA LA
COLABORACIÓN CON SERVICIOS PÚBLICOS DE EMPLEO EN LA
INSERCIÓN EN EL MERCADO LABORAL DE PERSONAS
DESEMPLEADAS”**

En Málaga, a

REUNIDOS

De una parte, Alfonso Ochoa Oliva con DNI 25666833Y, en representación de la UTE Fundación Vértice Emprende-Instituto Abierto de Formación Interactiva (**en adelante, la UTE**) en calidad de Gerente con CIF: U-87013934 y domicilio en C/ Magallanes nº 1 28015 Madrid.

De otra parte, José Gumersindo García Trujillo con número de DNI: 42.049.620-P, en representación del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria (**en adelante, el Colaborador**), en calidad de Alcalde Presidente, y domicilio en Avenida Constitución nº 7, Candelaria (S/C de Tenerife)

Reconociéndose previa y recíprocamente la capacidad legal necesaria y suficiente para la formalización y firma del presente convenio, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente documento y, al efecto,

EXPONEN QUE:

1. La UTE con número de agencia de colocación UT000000001, está constituida por **Fundación Vértice Emprende titular de la Agencia de Colocación “Empleo y Empresa”** (www.empleoyempresa.com), autorizada por el Servicio Público de Empleo Estatal (en adelante SEPE) para actuar a nivel estatal a través de medios electrónicos, con el **número 9900000034**, y que dispone de centros autorizados como agencia de colocación con atención pública en diferentes Comunidades Autónomas, y por **Instituto Abierto de Formación Interactiva S.A.** autorizada como agencia de colocación con el **número 9900000255** para operar tanto a través de medios electrónicos a nivel estatal como de forma presencial.
2. La **UTE** es una de las **adjudicatarias del Acuerdo Marco del SEPE** (publicado en BOE nº 193 de 13/08/2013 y con número de expediente P. Abierto 17/13), según anuncio de adjudicación publicado en el BOE nº 153 del 24/06/2014, **ocupando el puesto número 1** de las 81 agencias adjudicatarias.
3. La **UTE**, por ser adjudicataria del Acuerdo Marco del SEPE, **puede ser solicitante y adjudicataria de contratos administrativos con los Servicios Públicos de Empleo** basados en dicho Acuerdo Marco.
4. El **Colaborador** dispone de **autorización como agencia de colocación con atención al público** con el **número 0500000011** en la/s siguiente/s ubicaciones:

Comunidad Autónoma de Canarias	S/C de Tenerife	Candelaria	C/ Padre Jesús Mendoza, 6-8, 38530
--------------------------------	-----------------	------------	------------------------------------

- 5.El **Colaborador** desea ser **subcontratado** por la UTE para la ejecución de los **Contratos administrativos** basados en el Acuerdo Marco en cuyo ámbito geográfico de ejecución el Colaborador disponga de instalaciones autorizadas como agencia de colocación, conforme a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y condiciones técnicas del Acuerdo Marco y de los pliegos de condiciones de cada contrato basado en dicho Acuerdo Marco.
- 6.Las cláusulas de este convenio serán desarrolladas por ulterior **acuerdo de carácter específico** que se elaborará y firmará por las partes, bien con carácter previo a la presentación de las solicitudes de adjudicación y/o bien tras las publicaciones de las resoluciones de adjudicación de los Contratos Administrativos basados en el Acuerdo Marco, según se establezca en los Pliegos de Condiciones de dichos Contratos basados en el Acuerdo Marco.
- 7.La **UTE** incorporará el presente Convenio de Colaboración en la **solicitud de adjudicación de los contratos administrativos** basados en el Acuerdo Marco.

Para ello, ambas entidades formalizan el presente convenio y establece las bases de prestación de servicios, para los fines mencionados, todo ello de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Objeto.

Establecer el **marco de actuación** para la **subcontratación del Colaborador** por parte de la UTE para la ejecución de contratos administrativos basados en el Acuerdo Marco, para la prestación de servicios de **inserción en el mercado de trabajo de las personas desempleadas** en las **instalaciones autorizadas** como agencia de colocación del Colaborador indicadas en el **expositivo IV**, conforme a lo establecido en la **cláusula 24. Subcontratación y Cesión** de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Condiciones Técnicas del citado Acuerdo Marco.

SEGUNDA.- Contenido del Acuerdo Específico del presente Acuerdo de Colaboración.

En el acuerdo específico a este Convenio, se concretarán los siguientes términos:
Identificación de los **servicios** concretos **para inserción laboral de personas desempleadas** objeto de la **subcontratación**.

Compensación económica de la UTE al Colaborador por los servicios subcontratados.

TERCERA.- Obligaciones y Responsabilidades.

La UTE se compromete a:



Ayuntamiento de
Candelaria

Aportar al Colaborador la información relevante relacionada con los contratos administrativos basados en el Acuerdo Marco en los que el Colaborador pueda participar en base a la disponibilidad de instalaciones autorizadas como agencia de colocación en el ámbito geográfico de ejecución de los contratos administrativos convocados al amparo del Acuerdo Marco.

Definir y firmar el Acuerdo Específico del presente Acuerdo de Colaboración, en caso de necesidad para la presentación de una solicitud de adjudicación o, siempre, en caso de resultar ser adjudicataria de contratos administrativos basados en el Acuerdo Marco del SEPE o en caso de ser requerido para la solicitud de adjudicación de dichos contratos.

Asignar al Colaborador, en caso de que la UTE resulte adjudicataria de Contratos administrativos basados en el Acuerdo Marco, **un volumen de actividad subcontratada:**

1. En función al tamaño del contrato aprobado y al número de Colaboradores de la UTE en la CC.AA correspondiente,
2. Acorde a su capacidad para la atención de los desempleados en función del perfil y ámbito geográfico de los mismos.

Por su parte **el Colaborador se compromete a:**

Tener **total disponibilidad** durante la vigencia del presente convenio para la subcontratación por parte de la UTE de las **instalaciones autorizadas como agencia de colocación** indicadas en el expositivo IV para la solicitud de adjudicación y, en su caso, ejecución de contratos basados en el Acuerdo Marco.

Aportar a la UTE cuanta **información** precise para la **redacción de las solicitudes y demás comunicaciones con la Administración competente** para la solicitud de adjudicación de los contratos administrativos basados en el Acuerdo Marco del SEPE.

Cumplimiento estricto de la normativa laboral estatal y/o autonómica que regula el objeto del presente Convenio.

Ejecutar los servicios subcontratados conforme a las especificaciones facilitadas por la UTE y definidas en las condiciones técnicas de prestación de servicios incluidas en las solicitudes de participación en el Acuerdo Marco, y en su caso, en las solicitudes de adjudicación de contratos basados en dicho Acuerdo Marco.

No firmar cláusula de exclusividad con otro colaborador para trabajar en la misma actividad objeto del presente Convenio.

CUARTA.- Plazo de Duración y Vigencia.

El presente Convenio tendrá una **duración similar a la del Acuerdo Marco**, es decir, 2 años, desde su formalización, con opción de prórroga de otros dos.

Cualquiera de las partes podrá solicitar la resolución del Convenio a la finalización del plazo de vigencia de cada Contrato administrativo basado en el Acuerdo Marco, con un preaviso de, al menos, tres (3) meses respecto a la fecha de vencimiento de dicho plazo.

QUINTA.- Modificación o Rescisión

Este Convenio podrá ser modificado durante su período de vigencia siempre y cuando ambas partes acepten de mutuo acuerdo los términos de la modificación. En todo caso las modificaciones o aclaraciones que puedan surgir serán recogidas en anexos y unidas a este documento.

Este Convenio podrá rescindirse a petición de cualquiera de las partes en cualquier momento, por escrito y con tres meses de antelación, y en todo caso, siempre que exista incumplimiento grave de cualquiera de estas cláusulas o contenido de los acuerdos específicos por cualquiera de las partes.

La rescisión del Convenio deberá respetar siempre los acuerdos específicos suscritos para cada Contrato administrativo basado en el Acuerdo Marco, no afectando a la finalización de la ejecución de las actividades de inserción en el mercado de trabajo de las personas desempleadas que se estén desarrollando en dicho contrato basado en el Acuerdo Marco.

SEXTA.- Protección de Datos

La UTE y el Colaborador acuerdan que los datos personales de los desempleados a los que el Colaborador o la UTE tengan acceso como consecuencia de la ejecución de los servicios prestados en los contratos administrativos basados en el Acuerdo Marco, serán tratados conforme a lo establecido en la cláusula 30 del pliego de cláusulas administrativas particulares y condiciones técnicas del Acuerdo Marco, así como en lo establecido en las bases que regulen los convenios de colaboración basados en dicho Acuerdo Marco.

Ambas partes de este Convenio tratarán dichos datos con la máxima confidencialidad, no efectuando cesiones o comunicaciones a terceros al margen de las señaladas por la normativa vigente, a excepción de las que resulten necesarias y/o convenientes para la formalización efectiva de la relación pactada, efectuada a favor de fedatarios y organismos públicos que pudieran resultar involucrados.

Una vez concluidos los servicios de inserción en el mercado de trabajo de las personas desempleadas, y si no se contraviene ninguna otra disposición legal que indique un periodo de conservación de los datos personales, los datos a los que haya tenido acceso el Colaborador serán destruidos, quedando expresamente prohibido el uso de los datos por



Ayuntamiento de
Candelaria

parte del Colaborador para una finalidad distinta a la de la inserción en el mercado de trabajo objeto del presente Convenio.

OCTAVA.- Jurisdicción

Para la resolución de los conflictos, dudas en la interpretación o cualquier otro efecto que pueda derivarse del presente convenio, ambas partes se someten a la competencia ordinaria de los Tribunales de la ciudad de Málaga, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad y aceptación, firman el presente convenio por triplicado, en el lugar y fechas antes indicados.

Por la UTE

Por el Colaborador

Fdo.: D. Alfonso Ochoa Oliva

Fdo.: D. José Gumersindo García Trujillo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las...
.....del mismo día. De todo lo que, como Secretario General, doy fe.

Vº. Bº.

EL ALCALDE PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,